



Resolución Ministerial

408-2002 MTC/15.01

Lima, 11 de julio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de mayo de 2000, el Estado Peruano y la empresa TIM PERU S.A.C., suscribieron un Convenio de Estabilidad Jurídica, al amparo de la Ley 27342 y los Decretos Legislativos N°s 662 y 757;

Que, con fecha 09 de febrero de 2001, el Estado Peruano y la empresa TIM PERU S.A.C. suscribieron un Acuerdo de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica de fecha 04 de mayo de 2000;

Que la empresa TIM PERU S.A.C., ha solicitado la modificación del referido convenio;

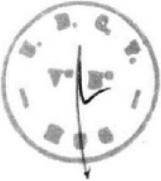
Que, de conformidad con el Artículo 30 inciso b) del Decreto Supremo N° 162-92-EF, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en su condición de organismo nacional competente, la suscripción de los respectivos Convenios de Estabilidad Jurídica;

Que, asimismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 136-97-EF, establece que en los casos antes referidos, la suscripción de los convenios de estabilidad se efectuará por el Ministro del Sector correspondiente o quien éste designe y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el acuerdo de modificación del Convenio de Estabilidad Jurídica suscrito con la empresa TIM PERU S.A.C.



Lu



ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Vice Ministro de Comunicaciones, señor José Ignacio Távara Martín, para que en nombre del Estado Peruano y en representación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, suscriba el acuerdo de modificación a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción